



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 09:30 horas, del día 26 de abril dos mil once, se reunieron, los Sres. Concejales que abajo se indican, en el salón de plenos, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba

D. Antonio Manuel Moyano Gala
Dña. Antonia Sánchez Jara

SECRETARIA Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 11 de junio de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.

Por parte del Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias se celebren trimestralmente y las extraordinarias siempre que las exigencias de temas a tratar lo requieran.

Por la Sra. Sánchez se pregunta si hay posibilidad de que los Plenos se celebren por la tarde, a lo que responde el Sr. Alcalde que normalmente por las tardes se celebran las sesiones de otros órganos a los que también hay que asistir.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

En este momento por la Presidencia se propone ante la presencia del Técnico Municipal D. David Chamorro, modificar el orden del día introduciendo en este orden el **punto 16**, relativo Plan General. D. D. Ch. pasa a explicar sobre planos el contenido del mismo a los miembros de la Corporación, así como a explicar que se han producido propuestas de modificaciones al mismo en las últimas horas que son muy relevantes, como es la construcción de un polígono industrial por promotores privados, y que afectarán a su tramitación.

Por la Sra. Sánchez, se pregunta si el terreno es municipal, contestando el Sr Alcalde que no que es privado, propiedad del Sr Izquierdo. Asimismo, pregunta si hay más suelo público



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

disponible, aclarándole el Sr Alcalde que sólo hay algo en el basurero y una porción de terreno al sitio del Estanque que utiliza la Diputación.

Por el Sr Alcalde se propone que explicado el PGM elaborado por el equipo redactor y vistas sus modificaciones a incluir en el mismo, se deje el asunto sobre la mesa y una vez incluidas, por el equipo redactor, las mismas en el PGM, se traiga de nuevo la aprobación inicial, en aras de facilitar su tramitación.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

3º.- Creación y composición de Comisión Informativa Permanente.

En base a lo establecido en el art. 20.1.C) de la ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, respecto a la organización municipal en relación con el apartado e del mismo artículo y en base a las competencias establecidas en el art 38 y 125 del ROF RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone el siguiente acuerdo:

1.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas, que es preceptiva, y que actuará también como Comisión permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, con la composición proporcional que regula el art 125 del ROF, siendo Presidente de la misma el Sr. Alcalde, designando cada grupo político a los siguientes miembros que formarán parte de la misma:

- Dos miembros grupo Partido Popular: D. Antonio González Torres y D. Manuel González Tena.
- 1 miembro grupo PSOE D. Antonio José Moyano Gala.
- 1 miembro grupo IPEX : Dña. Antonia Sánchez Jara

Será Presidente de la misma D. Antonio González Torres.

No habiendo observaciones que hacer al respecto se aprueba la proposición realizada por la Presidencia.

4º.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados competencia del Pleno.

Mancomunidad Campiña Sur: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Ceder Campiña Sur: Gabriel Haba del Rey y Antonio Gonzalez Torres
Consejo Escolar Colegio Público San Benito Abad: B. C. G..
Consejo de Salud de Zalamea de la Serena: Antonio Gonzalez Torres
Fempex Antonio Gonzalez Torres

Por la Sra. Sánchez se pregunta que quién es la Sra Carrasco, respondiendo el Sr Alcalde que es una madre de un alumno comprometida con el buen funcionamiento del centro, y que participará y se preocupará por defender los intereses de los escolares, como viene haciendo desde la otra legislatura.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor de PP, una abstención del PSOE y una abstención de IPEX.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

5º.- Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes Alcaldes y delegaciones:

En virtud de las atribuciones que le confiere ROF en su art. 46 y en relación con el art 21 y 23 de la LBRL, la Alcaldía HA RESUELTO:

- 1º Nombrar como Primer Teniente Alcalde a D. Manuel Gonzalez Tena.

Segundo Teniente Alcalde a D. Eusebio Gonzalez Haba

2º.- Efectuar las siguientes Delegaciones:

- Concejalía de Juventud, Deportes y Festejos D. Eusebio González Haba.
- Concejalía de Servicios Sociales y Mujer D. Eusebio González Haba
- Concejalía de Obras Públicas, Caminos y Servicios D. Gabriel Haba del Rey
- Concejalía de Desarrollo Rural y Turismo D. Eusebio González Haba
- Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería D. Gabriel Haba del Rey.
- Concejalía de Sanidad D. Gabriel Haba del Rey.
- Concejalía de Empleo y Personal D. Manuel Gonzalez Tena
- Concejalía de Cementerio D. Manuel Gonzalez Tena
- Concejalía de Protección Civil D. Manuel Gonzalez Tena

En Peraleda del Zaucejo a 16 de junio de 2011. Alcalde D. Antonio González Torres.

6º.- Nombramiento de Depositario.

Se resuelve por la Alcaldía nombrar como Depositario a D. Manuel Gonzalez Tena

7º.- Aprobación si procede de declaración de dedicación exclusiva de Concejal.

En base a lo regulado en el art. 13 del ROF, se propone al Pleno por la Alcaldía el siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar liberado al Concejal D. Manuel Gonzalez Tena en régimen de dedicación exclusiva, y solicitar su aceptación expresa que pondrá en conocimiento de esta Corporación.

2º.- Asignarle un salario anual incluido seguridad social de 30564,16 euros en catorce pagas cantidad consignada en la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio de 2011 (prórroga 2010) de esta entidad.

Aclara el Alcalde que es sueldo mensual será de 1286.35 euros.

El Sr Gonzalez acepta expresamente la liberación a tiempo completo propuesta.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cinco votos a favor de PP e IPEX y una abstención del PSOE.

8º.- Aprobación si procede de ratificación de resolución de Alcaldía de modificación de solicitud de subvención de Aepsa 2011.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Aprobada por acuerdo plenario de 14/04/2011, la solicitud al INEM de subvención para 2011, con cargo a los fondos Aepsa, y descritas las obras a realizar, por dicho organismo se solicita la modificación de la solicitud inicial por entender que hay determinadas obras que no son subvencionables. Por ser periodo electoral, la solicitud de modificación se realiza por Decreto de Alcaldía nº 35 de 2011 de 26 de mayo, por ello se solicita que por esta Corporación se adopte el siguiente acuerdo :

1º Ratificar el decreto de modificación del proyecto a presentar para la solicitud de subvención del al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, para 2011 del Ministerio de Trabajo, que consistirá en la ejecución de las siguientes obras:

- Abastecimiento y Acerado de tramo final de Plaza de España, C/ Barranca y C/ Monterrubio.
- Solado de acerado en cementerio municipal
- Ejecución de aseos públicos en Plaza de España,
- 1º fase ejecución aparcamiento Piscina Municipal

Por el Sr Moyano se pregunta que cuantas personas entran a trabajar por esta subvención y si es todo el año. Por el Sr Alcalde se contesta que entran por turnos de 3 o cuatro personas, de 15 de días, de septiembre a junio aproximadamente y que los selecciona el Sexpe por ofertas de empleo.

La Sra Sanchez pregunta si los políticos participan en los tribunales de selección, que convoca el Ayuntamiento, como en Cataluña, aclarándole la Secretaria que no, que los tribunales están compuestos por técnicos, sindicatos y la secretaria para dar fe del acto.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor de PP, uno en contra del PSOE y una abstención de IPEX.

El Concejil Sr. Moyano explica su voto en el sentido de aclarar que no está en contra de solicitar la subvención sino de las obras propuestas, cree que hay otras prioritarias.

El Sr Gonzalez Tena y Haba del Rey le explican que esas otras obras se financian con otras subvenciones como las de Diputación de Badajoz.

9º.- Aprobación definitiva, si procede de Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Aprobada inicialmente el 14/04/2011, la Ordenanza municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, ha sido expuesta al público por 30 días (BOP 29/04/11) no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de de estacionamientos para personas con discapacidad,

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP, con la redacción que a continuación se recoge:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.-Objetivos.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 18/1982, de 7 de Abril, de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.-Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Azuaga, debiendo ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

Artículo 3.-Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a sus actividades como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválido.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria. (No se admitirán certificados médicos).
- Dos fotografías.

Artículo 4.-Derechos concedidos:

4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Azuaga con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.4. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita un P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.-Creación de reservas para minusválidos.

5.1. Se crearán reservas para estacionamientos de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previsto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6.-

6.1. La tarjeta – reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7.-La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.-Infracciones:

8.1. La utilización de tarjeta – reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 5.000 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.2. La utilización de la tarjeta – reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4. El estacionamiento de vehículo no autorizado en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

En Peraleda del Zaucejo a 17 de junio de 2011.

Por la Sra Sanchez se pregunta si habrá plazas específicas en este municipio, contestando el Sr Alcalde que si y que la tarjeta se expide por la Junta de Extremadura.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

10º- Aprobación definitiva, si procede de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa.

Aprobada inicialmente e 14/04/11, la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, que ha sido expuesta al público por 30 días (BOP 29/04/11) no habiéndose presentado alegaciones por lo que se propone el siguiente acuerdo :

1º Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa,

2º Publicar íntegramente su contenido en el BOP, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el Municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

4.1. La Tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la Tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

5.1. La base imponible de la Tasa está constituida por:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la LSOTEX.

b) La superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la LSOTEX).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la LSOTEX).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. TARIFA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, 60 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 20 euros, y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, 200 euros por documento o expediente.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Esta ordenanza deroga en todo lo que se contradiga a las siguientes ordenanzas vigentes: Ordenanza Fiscal de Tasa por Expedición de documentos BOP 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6, 12 y 13. Ordenanza tasa licencia apertura BOP 11/12/09 y Ordenanza Reguladora del ICIO BOP 21/11/2008.

DISPOSICION DEROGATORIA.

PRIMERA. La presente ordenanza deroga lo establecido en la Ordenanza Fiscal que regula la expedición de documentos publicada en el BOP de 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6,12,13 y todo lo que contradiga la misma de la ordenanza fiscal por licencia de apertura de BOP 11/12/2009.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

SEGUNDA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 14 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)

Tasa por la Realización de Actividades Administrativas de Verificación y Control de Actuaciones Urbanísticas Sujetas al Régimen de Comunicación Previa

AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN EJERCICIO

DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL D.N.I. / C.I.F.

DOMICILIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra

Marcar Presupuesto de ejecución material Cuota tributaria / euros

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división Tarifa Cuota tributaria / euros

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

Nº de documentos o expedientes Tarifa Cuota tributaria / euros

INGRESO

IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA euros

PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

FECHA FIRMA

DECLARACIÓN.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

Anexo II

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO

COMUNICACIÓN PREVIA

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Extremadura (LSOTEX)
APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.
DOMICILIO LOCALIDAD
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

A los efectos previstos en el artículo 172 de la LSOTEX, comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

ACTUACIÓN
EMPLAZAMIENTO
FECHA DE INICIO
DESCRIPCIÓN

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la LSOTEX, se acompaña la siguiente documentación:

TÉCNICA
AUTORIZACIONES

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a ____ de _____ de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011.- El Alcalde.- Fdo Antonio Gonzalez Torres.

Sometido a votación se aprueba por cinco votos a favor 4 PP y 1 IPEX y una abstención PSOE.

11º.- Aprobación, si procede de reconocimiento de trienio al funcionario D. Valeriano Haba Haba.

Visto que el funcionario D. V. H. H., cumplió en mayo del año corriente 30 años de servicio como empleado de este Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Reconocer al funcionario D. V. H. H., el décimo trienio de servicio como empleado de este Ayuntamiento, con los derechos salariales y laborales que dicho reconocimiento conlleva según la legislación vigente.

El trabajador disfrutará de 10 días de asuntos propios.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes.

12º.- Aprobación si procede, con carácter definitivo de la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, declaración de necesidad de ocupación, inicio expropiación para ejecución de construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el programa operativo Extremadura 2007/2013 de los fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declaración de utilidad pública e interés social expresa, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, redactado por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se haya presentado recurso contra su aprobación y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Visto la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.

Visto que la aprobación lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Se da cuenta a la Corporación que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, durante el plazo de exposición de quince días contados a partir del día 19/05/2011, por ser ésta la última publicación efectuada, (DOE) (fin plazo 06/06/2011), se han formulado las siguientes alegaciones:

- con fecha de registro de entrada 17/05/11 de D. E. T. L. y Hnos.
- con fecha de registro de entrada 18/05/11 de D. J. J. S. M..
- con fecha de registro de entrada 09/06/11, certificado por correo con fecha de estampilla de la Oficina de Azuaga 07/06/11, se presenta escrito del Abogado D. A. P. B., actuando en nombre de D. J. J. S. M., D. E. T. L. y hnos., y D. G. A. T. y herederos.

Asimismo, con distintas fechas, según obra en el expediente, se ha notificado individualmente a los interesados el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de abril de 2011.

De los interesados notificados, han cedido los terrenos al Ayuntamiento, con posterioridad a recibir la notificación individual los siguientes:

- Dña. F. T.T. polígono 15 parcela 148



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- D. A. J. R. H. polígono 15 parcela 29
- Dña. A. Mª M. I. y otros polígono 15 parcela 73.

A la vista de las alegaciones presentadas, y vistos los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente, y, en base a los artículos 20 a 22 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.

A) *Estimar* las alegaciones que a continuación se expresan:

- con fecha de registro de entrada 18/05/11 de D. J. J. S. M. alega discrepancias en la medición del terreno a expropiar, y en la valoración de los mismos. Según informe del Técnico municipal D. D. Ch., de fecha 16 de junio de 2011, en el sentido de ratificar la valoración de los terrenos efectuada y aceptar reponer la situación de la alambrada a la ejecución de la obra así como valorar en caso de existir y ser afectada las instalaciones de riego subterráneas.

B) Desestimar las siguientes alegaciones:

- 1º.- con fecha de registro de entrada 17/05/11 de D. E. T. L., alega discrepancias en la medición del terreno a expropiar. Según informe del Técnico municipal D. D. Ch., de fecha 16 de junio de 2011, se ratifica en la medición y valoración propuesta.

C) No admitir a trámite las siguientes alegaciones:

- con fecha de registro de entrada 09/06/11, certificado por correo con fecha de salida de la Oficina de Azuaga 07/06/11 se presenta escrito del Abogado D. A.P. B., actuando en nombre de D. J.J. S. M., D. E. T. L. y Hnos., y D. G. A. T. y herederos. Este escrito de alegaciones se presenta fuera de plazo, ya que según la última publicación efectuada realizada en el DOE de 19/05/11, los quince días de alegaciones finalizaron el 06/06/11, y el escrito se presentó en Correos, en la forma prevenida según art 38 LRJAP, el 07/06/11, por ello, se informa que no procede entrar en el fondo del asunto, no admitiendo a trámite el escrito de alegaciones presentado por haberlo presentado fuera de plazo, con notificación a la parte interesada señalando los recursos procedentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 17 de junio de 2011.

CUARTO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Relación de Bienes Afectados

- **Identificación del propietario: Dña M.H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 27**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 26 metros cuadrados**
Valoración: 15.6 euros

- **Identificación del propietario: D. C. G.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 32**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 67,20 metros cuadrados**
Valoración: 27,5 euros

- **Identificación del propietario: Herederos Dña A. J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 33**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 224 metros cuadrados**
Valoración: 91,84 euros

- **Identificación del propietario: D. G. G. S.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 42**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: D. G. G. S.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 47**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros

- **Identificación del propietario: Dña. J.C.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 49**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 91,60 metros cuadrados**
Valoración: 54,96 euros

- **Identificación del propietario: D. M. D. R.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 54**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 56 metros cuadrados**
Valoración: 33,6 euros

- **Identificación del propietario: D. U. A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 68**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 118.40 metros cuadrados**
Valoración: 48,38 euros

- **Identificación del propietario: D. A. L.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 69**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 84.80 metros cuadrados**
Valoración: 34.76 euros

- **Identificación del propietario: D. T. M. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 77**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 64 metros cuadrados**
Valoración: 26,24 euros

- **Identificación del propietario: Herederos D. M. P. R.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 79**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 111 metros cuadrados**
Valoración: 45.51 euros

- **Identificación del propietario: D. J. G. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 91**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 44.80 metros cuadrados**
Valoración: 26.88 euros

- **Identificación del propietario: Dña M. R.**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 102**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
- **Valoración: 31.2 euros**

- **Identificación del propietario: D. J.A. J. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 106**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 53.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 32.16 euros**

- **Identificación del propietario: D. J. J. S. M.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 111**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 466 metros cuadrados**
- **Valoración: 191.06 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. A. M. y D. M. P.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 118**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 7.62 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. A. M. y D. M. P.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 119**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 7.62 euros**

- **Identificación del propietario: Dña M. T. L.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 125**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 109.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 44.93 euros**

- **Identificación del propietario: D. P. J A. M.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 130**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 54.80 metros cuadrados**
- **Valoración: 32.88 euros**

- **Identificación del propietario: D. M. G. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 133**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 97.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 58.56 euros**

- **Identificación del propietario: D. E. T.L. y Hnos**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 137**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 50.40 metros cuadrados**
- **Valoración: 30.24 euros**

- **Identificación del propietario: D. C. M. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 140**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 59.20 metros cuadrados**
- **Valoración: 35.52 euros**

- **Identificación del propietario: D. R. T. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 147**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 169.60 metros cuadrados**
- **Valoración: 69.53 euros**

- **Identificación del propietario: Dña E. H. G. y otros**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 152**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 152 metros cuadrados**
- **Valoración: 62.32 euros**

- **Identificación del propietario: D. V. S. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 153**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 46.40 metros cuadrados**
- **Valoración: 19.02 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. M. T. y Herederos de D. G.A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 162**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
- **Valoración: 40.67 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. M. T. y Herederos de D. G. A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 163**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
- **Valoración: 40.67 euros**

- **Identificación del propietario: Dña., A. A. y D. L. C.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 164**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 88 metros cuadrados**
- **Valoración: 36.08 euros**

- **Identificación del propietario: D. J. A. J. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 166**
- **Situación jurídica:**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: Dña M^a M. R. J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 167**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: D. J. del R. J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 168**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

QUINTO.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo, por 4 votos a favor (PP) y 1 voto en contra (IPEX) y 1 abstención PSOE.

Por el Sr Alcalde se explica que esta obra favorece a más vecinos que a los que perjudica.

El Sr Gonzalez Tena manifiesta que lo único que ha llevado a cabo el Sr, Alcalde es la gestión para conseguir que se realice una obra valorada en 360.000 euros, cuyo trazado lo ha realizado el servicio técnico de Confederación y no el Ayuntamiento.

El Sr Haba del Rey toma la palabra y dice que ya en 2007 se reunieron todos los afectados y sólo uno manifestó su oposición a las obras.

La Sra. Sanchez manifiesta que tiene familiares afectados y que le parece confuso el tema.

El Sr. Moyano explica su voto en el sentido de aclarar que se abstiene porque ha escuchado a vecinos que a favor y otros en contra de las obras.

13º.- Aprobación si procede de solicitud de aceptación de sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon urbanístico en expediente de solicitud de calificación urbanística para construcción de almazara en el polígono 13 parcela 80 a instancia de D. J. J.M. S. M..

Dado que con fecha 18/05/11, se ha presentado propuesta de aceptación de sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon urbanístico para la construcción de almazara la parcela 80 del polígono 13 de suelo no urbanizable, sita en Peraleda del Zaucejo, por ser necesario su aprobación para aportarlo al expediente que se tramita para la concesión de la calificación urbanística en la Consejería de Fomento de la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Junta de Extremadura,

Dado que el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de promotor o propietario de la actividad de abonar el correspondiente canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, cuya fijación corresponde al municipio, por cuantía mínima del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, y visto que este Municipio cuenta con una ordenanza municipal (publicación definitiva BOP de 21 de noviembre de 2008) , en la que se establece en su art. 4 que la cuota tributaria a satisfacer se determinará por aplicación de un porcentaje del 4% sobre el importe total de la inversión. En el art. 5ª de dicha ordenanza municipal se establece la posibilidad de aplicar bonificación sobre la cuota a satisfacer,

Visto que con fecha de 16/06/11, fue emitido informe por los servicios técnicos de obras y por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y fue emitido informe por los servicios técnicos de obras en relación con la liquidación del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable regulado en el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar por esta Corporación la sustitución de cesión gratuita de terrenos por el pago de canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable para construcción de almazara en el polígono 13 parcela 80 a instancia de D. J. J. M. S. Moreno, que se liquida PROVISIONALMENTE en base al presupuesto presentado.

Presupuesto.....347603.04 euros
Canon Urbanístico 4 %..... **13904.12 euros.**

SEGUNDO. Comunicar al Registro de la Propiedad la carga existente sobre el terreno la parcela 13 del polígono 80 para su anotación.

TERCERO. Requerir a D. J. M. S. M., para que, de acuerdo con la liquidación aprobada, una vez obtenida la calificación urbanística, lo comunique a esta entidad, y tramitada la licencia de obras correspondiente, una vez concedida se proceda al abono del canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, según lo recogido en el art. 6 de la ordenanza municipal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo por unanimidad.

14º.- Aprobación si procede, de los Planes Municipales de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde informa que a través del Proyecto Red de Observatorios Territoriales (ROT) del Área de Igualdad y Desarrollo Rural de la Diputación de Badajoz, se ha desarrollado un Plan Municipal de Participación, que afecta a 22 municipios de la provincia, y para el que Peraleda ha sido seleccionada. Se han celebrado distintas reuniones de trabajo en Badajoz asistiendo la AEDL D. C.G., así como distintas visitas al municipio de técnicos de Diputación para realizar



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

trabajo de prospección y reuniones con colectivos como empresarios, jóvenes, asociaciones etc. El objetivo es la dinamización de la vida local mediante la participación de los ciudadanos y acercar todos los servicios al ciudadano. Se propone el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Plan Municipal de Participación elaborado y remitido por la Diputación Provincial de Badajoz.

2º.-Autorizar al Sr. Alcalde a realizar los actos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo por 5 votos a favor 4 PP y 1 PSOE y 1 abstención IPEX.

El Sr Moyano expone sus ideas sobre que se debe mentalizar a la gente joven a tener otras aficiones que no sean los botellones para que los pueblos no se queden solos.

El alcalde explica que en ocasiones se han celebrados curso de idiomas y otros y cuesta bastante que los jóvenes participen incluso en actividades deportivas y de la Biblioteca.

El Sr. Alcalde manifiesta que seria conveniente realizar viviendas de promoción pública a buen precio porque hay familias interesadas.

15º.- Aprobación si procede de cesión de terrenos de la finca municipal afectados por las obras de acondicionamiento de la carretera Ex 111, a la Junta de Extremadura.

Por la Secretaria se informa que en el día de ayer, técnicos de la Junta de Extremadura levantaron acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, llevándose copia de la escritura de cesión de terrenos de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de 1995, de la finca municipal donde se encuentran dicho terrenos. Por lo que no es posible realizar la cesión que en un principio solicitó la propia Consejería al Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se deja el asunto sobre la mesa.

Por la Sra Sanchez y el Sr Moyano se solicita visitar la finca y ver las obras de la acampada, a lo que se ofrece el Concejel Sr Haba del Rey.

Por el Sr Alcalde se explica que los arrendatarios anteriores de la finca han realizado mejoras muy costosas como 18 pozos, alambradas, nave y que el arrendamiento ha supuesto grandes ingresos para las arcas municipales.

16º.- Exposición avance inicial si procede del Plan general Municipal y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Este punto queda explicado con anterioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO